

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **1995**

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO BBVA S.A.
Demandado:	JULIAN ANDRES TORRES BOLAÑOS
Radicado:	190014003003-2023-00493-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO BBVA S.A a través de apoderado judicial, en contra de JULIAN ANDRES TORRES BOLAÑOS, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que la demanda adolece de un defecto, como quiera que no es precisa, debiendo aclarar los extremos temporales respecto de los cuales solicita intereses de plazo, lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en los artículos 1617 y 2232 del Código Civil y el artículo 884 del Código del Comercio; motivos por los cuales se inadmitirá.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*RCCL*